



SEGUNDA

ELECCIÓN REGIONAL 2018

Guía Informativa 2018



SEGUNDA

ELECCIÓN REGIONAL 2018

Guía Informativa. Segunda Elección Regional 2018. Lima. ONPE, 2018.

45 p.

PERÚ / ELECCIONES REGIONALES / VOTO ELECTRÓNICO/JORNADA ELECTORAL /CENTROS POBLADOS / SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO/ACTORES ELECTORALES.

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.º 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington N.º 1894, Lima - Lima, Perú

1a Edición - noviembre 2018

ÍNDICE

Presentación	6
1. Sistema Electoral y Contexto Legal	7
1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	8
1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	10
1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	10
2. Segunda Elección Regional 2018	11
2.1 Convocatoria	12
2.2 Distritos que participan	12
2.3 Ficha técnica de SER y Referéndum 2018	15
2.4 Línea de Tiempo	16
3. Actividades de la ONPE	17
3.1 Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	18
3.2 Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC)	20
3.3 Mesas de sufragio y locales de votación	21
3.4 El material electoral	22
3.5 Los centros de cómputo	24
4. Tecnología Electoral	25
4.1 El software electoral para las Segunda Elección Regional 2018	26
4.2 Cédulas de sufragio	27
4.3 Cédula Regional (electrónico)	28
4.4 Actas electores	29
4.5 Voto convencional	30
4.6 Sistema de Escrutinio automatizado (SEA)	31
4.7 La Solución de Voto Electrónico Presencial (VEP)	32
5. Facilidades para las personas con discapacidad	33
6. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa	35
7. Multas electorales	36
8. Marco Legal	39
Anexos	

Presentación

Mediante Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a la Segunda Elección de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales que se llevará a cabo el día domingo 9 de diciembre de 2018, con la finalidad de elegir Gobernadores y Vicegobernadores de los Gobiernos Regionales en quince departamentos del país Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Lima provincias, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, se encarga de desarrollar el proceso electoral de la Segunda Elección de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales 2018 (SER 2018). En estos comicios se ha convocado a 9'054,894 electores, quienes acudirán a las urnas para elegir a sus autoridades.

En las elecciones del 9 de diciembre de 2018 se elegirán a las autoridades regionales correspondientes al periodo de gobierno 2019-2022, es decir que el mandato de las nuevas autoridades electas culminará el 31 de diciembre de 2022.

En esta oportunidad ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características del proceso de elecciones de gobernadores y vicegobernadores.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los medios de comunicación en su labor informativa. De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información necesaria sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.



1. SISTEMA ELECTORAL Y CONTEXTO LEGAL

1.1. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años.

Funciones:

- Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- Diseñar y distribuir la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones, los escrutinios y la difusión de los resultados.
- Designar, a través de sorteo público, a los miembros de mesa.
- Capacitar a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Establecer las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que son órganos temporales conformados de acuerdo a las circunscripciones electorales y al tipo de distrito electoral.
- Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y ODPE a nivel nacional.
- Prestar servicios de asistencia técnica a los procesos de democracia interna organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional.
- Dictar las disposiciones necesarias para asegurar el orden público y la libertad personal durante los comicios.
- Entregar los resultados finales.
- Supervisar y controlar la actividad económico-financiera de los partidos políticos, movimientos de alcance regional y organizaciones políticas locales.





1.2. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros. Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.

Funciones

- Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son órganos temporales.
- Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.
- Resolver las actas electorales observadas, las que contengan votos impugnado o con solicitud de nulidad.
- Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular; y la de los candidatos u opciones en los respectivos procesos electorales.

Concordancia

- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Supremo N° 112-2018-PCM
- Resolución Jefatural N° 000030-2018-JN/ONPE

1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE para su correspondiente uso durante los procesos electorales. Mantiene actualizado el registro de identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra hechos vitales, nacimientos, matrimonios, defunciones y otros que modifican el estado civil.

Funciones

- En procesos electorales proporciona el Padrón Electoral que será utilizado el día de las elecciones.



2. SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2018

2.1 Convocatoria

La convocatoria de los comicios se oficializó el jueves 8 de noviembre a través del Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, firmado por el Presidente de la República, Martín Vizcarra Cornejo y el Presidente del Consejo de Ministros, César Villanueva Arévalo.

Para la segunda elección regional, la fórmula de candidatos que obtuvo la mayor cantidad de votos aparecerá en el lado izquierdo de la cédula de sufragio, mientras que la fórmula que alcanzó la segunda votación ocupará el lado derecho.

Para estos comicios los miembros de mesa serán los mismos que fueron sorteados para la primera vuelta, razón por la cual el jefe de la ONPE, Manuel Cox, les ha pedido informarse permanentemente mediante la página web del organismo electoral www.onpe.gob.pe o llamando a la línea gratuita 0800-20-100.

El titular de la ONPE ha solicitado a todo el personal brindar todo su esfuerzo, entrega y dedicación para ofrecerle nuevamente al país elecciones limpias, eficientes y transparentes.

En las regiones citadas se llegaron a presentar varias fórmulas de candidatos. Con el menor número figuran Amazonas y Cajamarca (ambas con ocho), Pasco (nueve) y San Martín (10). En cambio, con la mayor cantidad fueron Arequipa (19), Lima (18) y Tumbes (17).

Segunda vuelta en el 2014

En el año 2014 la segunda elección se realizó en 14 regiones: Ancash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes. Entonces, la participación fue del 24.12% y el ausentismo llegó al 75.88%.

Dato:

La Ley N° 29470, ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, ley de Elecciones Regionales que exige el 30% de los votos válidos para ganar una elección regional fue promulgada el 14 de diciembre de 2009.

2.2 Distritos que participan

Más de 9 millones de electores de quince regiones están convocados a las urnas para elegir, en segunda elección, sus autoridades regionales el próximo 9 de diciembre, ya que ninguna de las organizaciones políticas

que se presentaron en los comicios del 7 de octubre logró más del 30% del total de votos válidos.

Participarán en estos comicios los dos candidatos que obtuvieron las dos más altas votaciones en cada circunscripción. En esta segunda elección, se proclamará electa la fórmula de Gobernador y Vicegobernador regional que obtenga la mayoría simple de votos válidos. Así, se prevé elegir a 15 Gobernadores y 15 Vicegobernadores.

Las quince regiones donde se realizará la segunda elección son: Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Lima, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes.

Con excepción de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca y Piura, las mencionadas regiones también debieron ir a una segunda vuelta, hace cuatro años, para elegir a sus autoridades regionales.

Distritos

ANCASH			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Juan Santos Rebaza Carpio	Movimiento Regional El Maicito	15.91	
Juan Carlos Morillo Ulloa	Partido Democrático Somos Perú	13.57	

LIMA			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Javier Jesús Alvarado Gonzáles del Valle	Patria Joven	17.47	
Ricardo Chavaría Oria	Fuerza Regional	15.23	

APURÍMAC			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Baltazar Lantaron Núñez	Movimiento Regional Lankasun Kuska	20.59	
Michael Martínez Gonzáles	Movimiento Popular Kallpa	19.07	

AREQUIPA			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Elmer Cáceres LLica	Arequipa - Unidos por el Gran Cambio	18.51	
Javier Enrique Ismodes Talavera	Arequipa Transformación	13.16	

AYACUCHO			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Richard Prado Ramos	Qatun Tarpuy	23.60	
Carlos Alberto Rua Carbajal	Musuq Ñan	28.08	

HUÁNUCO			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Luis Raúl Picón Quedo	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	17.59	
Juan Manuel Alvarado Cornelio	Acción Popular	15.69	

CAJAMARCA			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Walter Benavides Gavidia	Alianza para el Progreso	23.46	
Mesías Antonio Guevara Amasifuen	Acción Popular	21.33	

TUMBES			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Segismundo Cruces Ordinola	Democracia Directa	16.91	
Wilmer Florentino Dios Benites	Movimiento Independiente Regional FAENA	23.97	

CUSCO			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Jean Paul Benavente García	Acción Popular	14.89	
Luis Daniel Wilson Ugarte	Restauración Nacional	14.76	

MADRE DE DIOS			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Luis Guillermo Hidalgo Okimura	Alianza para el Progreso	24.48	
Juan Imura Cjuno	Fuerza por Madre de Dios	22.06	

PASCO			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Rudy Edwin Callupe Gora	Podemos por el Progreso del Perú	17.89	
Pedro Ubaldo Polinar	Alianza por el Progreso	23.49	

PIURA			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Servando García Correa	Movimiento Independiente Fuerza Regional	19.64	
Santiago Enrique Paz López	Región para todos	22.35	

SAN MARTÍN			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Pedro Bogarín Vargas	Acción Regional	21.04	
Walter Grundel Jiménez	Alianza para el Progreso	28.57	

TACNA			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Juan Tonconi Quispe	Acción por la Unidad Tacna	16.91	
Luis Ramón Torres Robledo	Movimiento Independiente Regional Fuerza Tacna	16.42	

AMAZONAS			
Candidato	Partido	Votos Válidos %	
Oscar Ramiro Altamirano Quispe	Movimiento Regional Fuerza Amazonense	24.43	
Diógenes Celis Jiménez	Sentimiento Amaznense Regional	24.91	

2.3 Ficha Técnica de SER y Referéndum 2018



FICHA TÉCNICA DE LA SER Y REFERÉNDUM 2018 - V02

(Actualizada al 19NOV2018)

Item	Descripción	Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional y Referéndum Nacional 2018					
1	Proceso	Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional y Referéndum Nacional 2018					
2	Ámbito	Nacional y Extranjero (REF) y 15 regiones (SER y REF)					
3	Periodicidad	Variable					
4	Fecha de elección ^{a/}	Domingo, 9 de diciembre de 2018					
5	ODPE ^{b/}	94 (53 atenderán SER y REF)					
6	Tipo de Tecnología ^{c/}	Nacional		Extranjero		TOTAL	
		Voto Electrónico		CON	Total Nacional		CON
		VEP	SEA	CON	Total Nacional		CON
7	Electores Hábiles ^{d/}	1 733 785	861 270	20 870 927	23 465 982	907 839	24 373 821
8	Mesas de Sufragio ^{e/}	5 886	2 968	72 554	81 408	3 151	84 559
9	Locales de Votación ^{f/}	270	197	4 709	5 176	224	5 400
10	Distritos ^{g/}	39	85	1 750	1 874	213	1,874 distritos 213 ciudades

Nota:

- Producto de la inserción de nuevos electores, se han conformado 468 nuevas mesas de sufragio en el ámbito nacional y 3,151 en el extranjero (Anexo D3).

- En 15 mesas de sufragio del extranjero no se realizará sorteo de miembros de mesa debido a que cuentan con menos de 25 electores. El funcionario consular gestiona el funcionamiento de estas mesas.

- Se mantienen las mesas especiales en el ámbito nacional.

a/ Decreto Supremo N° 101-2018-PCM (Referéndum) y Decreto Supremo 112-2018-PCM (SER)

b/ Se usará la misma configuración de las ERM2018. La ODPE LIMA OESTE 1 asume los electores del extranjero.

c/ Se usará la misma configuración de las ERM2018. Para el extranjero, la configuración de las EG2015.

d/ Resolución 3243-2018-JNE (Referéndum)

e/ Se consideran las mesas de ERM y las mesas conformadas por los nuevos electores.

f/ Con base en la información presentada por las ODPE y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). La cantidad de locales de votación no considera las sedes de sufragio en el territorio venezolano, de acuerdo con lo comunicado por el MRE mediante OF.RE(DGC-CON) N° 3-0-E/1804.

VEP: Voto Electrónico Presencial

SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

3.1 Las Oficinas Decentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Son las encargadas de organizar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, en este caso la Segunda Elección Regional a realizarse el próximo 9 de diciembre. En total se tienen 94 Oficinas Decentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas en todo el país.

Las ODPE tienen por función velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas de la ONPE, y demás disposiciones referidas a materia electoral y garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.

Asimismo las oficinas descentralizadas, tienen por misión obtener los resultados de los procesos a cargo de la ONPE y determinar los locales de votación y distribución

de las mesas, instalar las cámaras secretas y verificación de seguridad de los ambientes, así como difundir por los medios de publicidad adecuados en cada localidad las publicaciones relacionadas con las diversas etapas del acto electoral, entre otras.

De igual forma, están encargadas de entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados en las respectivas mesas de sufragio, brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo de los votos, así como asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.



DEPARTAMENTO	NOMBRE ODPE
AMAZONAS	BAGUA
	BONGARA
	CHACHAPOYAS
ANCASH	BOLOGNESI
	HUARAZ
	HUARI
	HUAYLAS
	POMABAMBA
	RECUAY
	SANTA
APURÍMAC	ABANCAY
	ANDAHUAYLAS
	GRAU
AREQUIPA	AREQUIPA
	CAMANA
	CASTILLA
	CAYLLOMA
	LA UNIÓN
AYACUCHO	CANGALLO
	HUAMANGA
	LUCANAS
	PARINACOCAS



CAJAMARCA	CAJAMARCA
	CHOTA
	CUTERVO
	JAÉN
CUSCO	SAN PABLO
	CANCHIS
	CUSCO
	ESPINAR
	QUISPICANCHI
HUÁNUCO	URUBAMBA
	HUAMALIES
	HUÁNUCO
	LEONCIO PRADO
	PUERTO INCA
LIMA	YAROWILCA
	CAÑETE
	HUARAL
	HUAROCHIRI
	HUAURA
MADRE DE DIOS	YAUYS
	TAMBOPATA
PASCO	OXAPAMPA
	PASCO
PIURA	MORROPÓN
	PIURA
	SULLANA
SAN MARTÍN	MARISCAL CACERES
	MOYOBAMBA
	SAN MARTÍN
TACNA	TACNA
TUMBES	TUMBES

3.2 Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC)

La ONPE brinda sus servicios a nivel nacional, contando para ello con 19 Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), responsables de ejecutar las funciones institucionales en todo el territorio nacional, y de acercarse a la entidad hacia la ciudadanía y a las organizaciones políticas.

Durante todo el año las ORC brindan diversos servicios a la ciudadanía. Entre los cuales tenemos:

Periodo no electoral:

- Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.
- Actúan como mesa de partes en su circunscripción.
- Expiden los formatos para la recolección de firmas de adherentes (Kit Electoral) y orientan a los promotores para la adquisición y utilización de los mismos

- Brindan apoyo y asistencia técnica electoral a solicitud de parte.
- Brindan apoyo en la verificación y control externos de la actividad económico – financiera de los movimientos de alcance regional o departamental, de las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, y de los comités descentralizados de los partidos políticos.
- Apoyan en las visitas de verificación a los centros poblados, cuando estos solicitan la instalación de una mesa de sufragio.

En Periodo Electoral:

- Actualización de las fichas distritales y CCPP
- Búsqueda de locales para sedes ODPE
- Avance de verificación de locales de votación.
- Implementación anticipada de las ODPE
- Verificación de vías y rutas
- Asistencia técnica a ODPE



Durante el proceso electoral, las ORC, además de sus labores propias, se constituyen en brazos operativos de las ODPE. Se ha reconocido que a través de las ORC la ONPE ha dado un gran impulso a la desconcentración de sus funciones.

3.3 Mesas de sufragio y locales de votación

Mesas de sufragio

Su función está centrada en recibir a los electores que emitirán su derecho al sufragio en los procesos electorales o consultas populares. En estas también se realiza la instalación, sufragio y escrutinio.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Los electores son distribuidos

en cada mesa de sufragio de acuerdo al padrón electoral.

Para la Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional 2018, se han conformado un total de 31, 782 mesas de sufragio.



Locales de Votación

Son los que albergan a un determinado número de mesas de sufragio. Son en su mayoría instituciones educativas y universidades públicas y privadas.

Para determinar la cantidad de locales de votación, el organismo electoral realiza la verificación anticipada meses previos a la jornada electoral con personal calificado que valida las óptimas condiciones y todos los

requerimientos que deben poseer, y así ratificar su disponibilidad o en su defecto, buscar otra alternativa.

Para la Segunda Elección de Gobernador y Vicegobernador regional 2018, que se efectuara en 15 regiones del país, serán alrededor de 2 mil 500 locales de votación los que funcionarán para estos comicios.



3.4 Material Electoral

La ONPE es responsable del diseño y elaboración del material electoral que se divide en material crítico, de sufragio y de reserva.

Material crítico

Está compuesto por: el Acta padrón (Listas de Electores, Hojas de Asistencia de Miembros de Mesa, Actas de Instalación, Actas Sufragio, Actas de Escrutinio, Hojas Borrador, Certificados de Miembros de Mesa y Carteles de Resultados), las cédulas de sufragio y los hologramas.

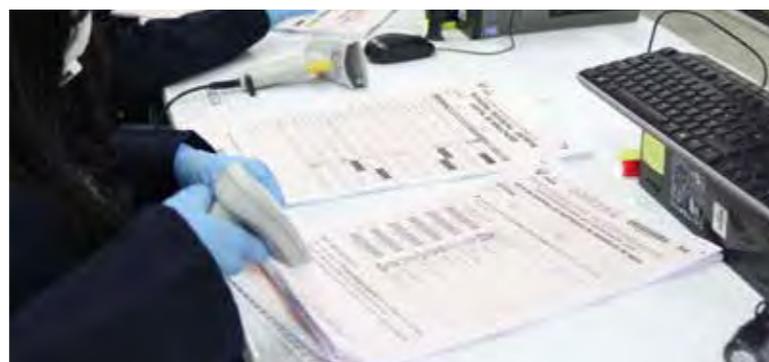
Material para voto convencional:

Está compuesto por: útiles electorales que contiene lapiceros, el tampón para la huella electoral y la cinta adhesiva.

Materiales para el escrutinio: se utilizan para el conteo de votos de cada elección. Estos materiales son: cargo de entrega de actas y material electoral, etiquetas autoadhesivas para protección de resultados, para cierre de sobres de actas; formato de observaciones o reclamos al escrutinio, sobre manila para impugnación y sobre plástico naranja para colocar la lista de electores y remitirla a la ODPE.

Este paquete también contiene los sobres plásticos para el envío de las actas con los resultados del escrutinio de cada elección. Estos son:

- Sobre plástico plomo para remitir las actas electorales a la ODPE.
- Sobre plástico celeste para remitir las actas electorales al JEE.
- Sobre plástico rojo para remitir las actas electorales a la ONPE.
- Sobre plástico verde para remitir las actas al JNE.
- Sobre plástico morado para remitir las actas electorales a los representantes de las organizaciones políticas.
- Sobre naranja para remitir los materiales electorales.
- También están las ánforas y las cabinas secretas.



Capacitación virtual a actores electorales

La implementación de soluciones tecnológicas destinadas a la capacitación virtual de actores electorales, entre ellos los miembros de mesa, electores y de esta manera contribuye a solucionar el problema del ausentismo en las capacitaciones presenciales, derivado de la poca disponibilidad de tiempo, residencia en lugares lejanos a los centros de capacitación o falta de recursos económicos para solventar el desplazamiento.

Con las capacitaciones virtuales, la ONPE promueve el uso de las tecnologías informáticas para facilitar el acceso a la información sobre los roles que los ciudadanos cumplen durante la jornada electoral

El organismo electoral continuará trabajando para que más ciudadanos puedan recibir una adecuada preparación sobre las tareas que desempeñarán durante los comicios, permitiendo así llevar a cabo elecciones informadas, libres y transparentes.



Material para voto electrónico:

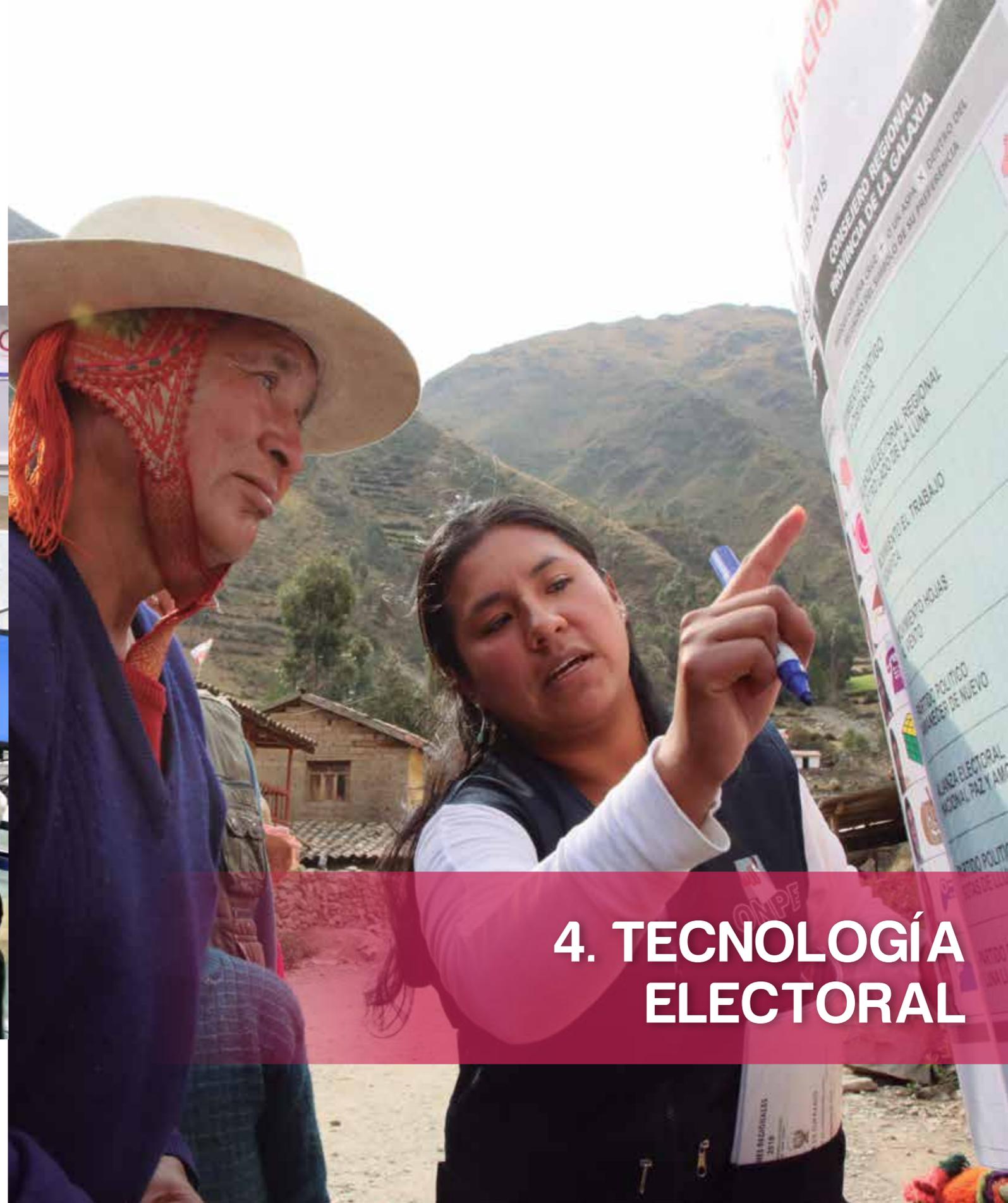
Esta compuesta por:

- El equipo para la identificación del elector que contiene un módulo electrónico.
- La cabina para la votación electrónica que contiene un módulo electrónico.
- El lector de código de barras, para registrar el DNI del elector.
- Una impresora para las actas electorales.
- El sobre para miembros de mesa que contiene la tarjeta de miembro de mesa (con flecha color verde), la tarjeta del elector (con flecha azul) y la clave de la mesa.
- El ánfora para depositar la constancia de voto.
- El USB de resultados, el cual se encuentra en el paquete de cierre de sufragio y escrutinio."

3.5 Los Centros de Cómputo

Es un ambiente implementado para el procesamiento de las actas y donde se realiza el cómputo de resultados de cada elección. Cuenta con las siguientes áreas:

- Área de procesamiento de actas electorales.
- Área de personeros y observadores, con computadoras para que puedan seguir paso a paso todas las actividades, contribuyendo así a demostrar la transparencia del proceso.



4. TECNOLOGÍA ELECTORAL

La instalación del centro de cómputo se establece de acuerdo a la cantidad de mesas de cada circunscripción. Aquellos lugares con mayor concentración de mesas de votación, poseen los centros de cómputo más grandes.

4.1 El software electoral para la Segunda Elección 2018

En la actualidad la aplicación del Voto Electrónico Presencial (VEP), el Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA) así como otras innovaciones desarrolladas por especialistas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), constituyen una forma eficaz de poner la tecnología al servicio de la ciudadanía.

Son valiosos mecanismos que contribuyen a resguardar el voto y la voluntad de los electores expresada en las urnas.

Cabe indicar, que ambas soluciones tecnológicas prácticamente reducen a cero las actas observadas, permitiendo que el voto ciudadano ingrese al cómputo final de resultados.

Cédula de sufragio

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) aprobó, de manera definitiva, los modelos de las cédulas de sufragio para la votación manual y electrónica en la Segunda Elección Regional, convocado para el domingo 9 de diciembre de 2018.

Votación convencional

Para el caso de la votación convencional (manual) el tamaño de la cédula de sufragio será de 21.00 cm. de ancho por 26.00 cm. de largo.

A fin de garantizar la seguridad y eficacia del proceso electoral, la ONPE ha considerado un diseño de cédula con la inclusión de dos códigos de barras. La principal ventaja será reconocer en forma única las cédulas de sufragio que se emplearán en las mesas de sufragio para la votación de los electores, garantizando el derecho al voto secreto.

Votación electrónica

Procedimiento de diseño y aprobación de la cédula de sufragio previsto en los artículos 165° a 168° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

- Sistema de Voto Electrónico con pantalla sensible al tacto (touch screen).
- Medidas: 10 pulgadas
- Color de pantalla: Imagen a colores
- Cantidad: 01 equipo por mesa de sufragio

Fuente de la información corresponde al "CATÁLOGO DE MATERIALES ELECTORALES 2018", aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000228-2018-JN/ONPE.

4.2 A continuación presentamos los modelos de cédulas de capacitación.

Cédula Regional (convencional)



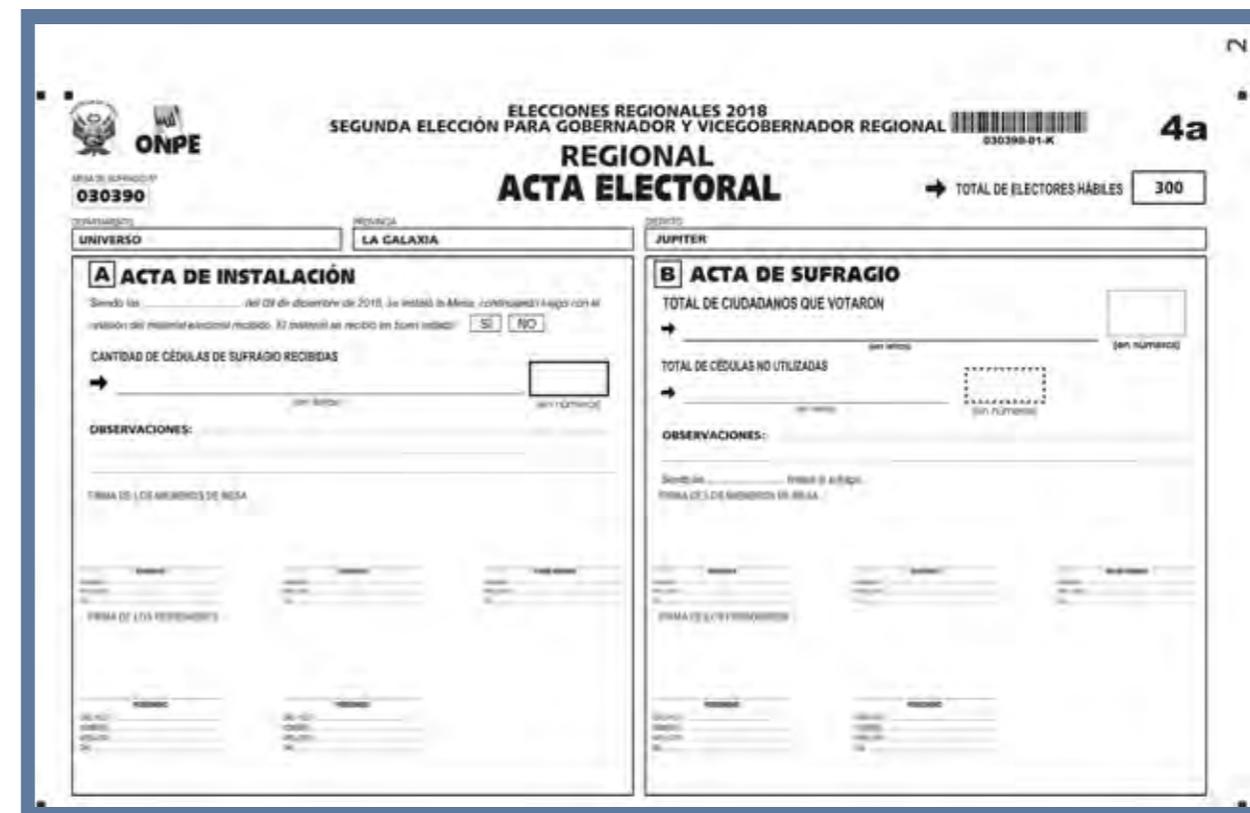
4.3 Cédula Regional (electrónico)



4.4 Actas Electorales

El acta electoral es el documento más importante del proceso electoral, el cual exige emitir actas de distinta naturaleza. En ella se registran todos los actos que se efectúen en la mesa de sufragio, desde el momento de la instalación hasta el cierre.

Las actas que se utilizan en un proceso electoral son: Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Acta de Escrutinio. El reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados, aprobado por Resolución Jefatural N° 000148-2017-JN/ONPE define a las actas como: acta convencional, acta electrónica impresa, acta normal, acta observada, acta procesada, acta con voto impugnado, acto con solicitud de nulidad, acta electoral extraviada, acta electoral siniestrada y acta contabilizada.



4.5 Voto Convencional

Si va utilizar el Voto Convencional recibirá la cédula de sufragio del presidente de mesa, la cual marcará con una cruz o un aspa por la opción de su preferencia.

Para que su voto sea válido la cruz o un aspa deberá estar dentro del recuadro. Si marca con un signo diferente, su voto será considerado nulo.

Luego depositará la cédula de sufragio en el ánfora. Firmará y pondrá su huella dactilar en la lista de electores. Recibirá su DNI y verificará que hayan pegado el holograma para pasar a abandonar el local de votación.



Fuente: GITE-ONPE

4.6 El Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

EL SEA ha sido creado como parte de la aplicación de sistemas tecnológicos que ayudan a simplificar los procesos manuales en las elecciones además de hacerlos más transparentes.

Este sistema de escrutinio automatizado se implementó por primera vez en las Nuevas Elecciones Municipales 2014 (36 distritos) y posteriormente en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (41 distritos).

Esta innovación tecnológica, que el organismo electoral ha implementado con éxito en varios procesos electorales, redujo el número de actas observadas con error material y actas observadas por ilegibilidad o sin datos.

Cabe precisar que a nivel del SEA se transmiten los resultados a la sede central de ONPE desde un punto de transmisión ubicado en el Local de Votación.



4.7 La Solución de Voto Electrónico Presencial (VEP)

El sistema del voto electrónico es una solución tecnológica creada por la ONPE que sigue estrictos esquemas de seguridad para el procesamiento de los resultados electorales.

Permite una mayor rapidez en la comprobación de la identidad del elector, el conteo de votos y la generación de resultados.



5. FACILIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente.

A la par, un elector con discapacidad es la persona mayor de 18 años con derechos civiles y políticos inscrito en el padrón electoral y que tiene por ello el derecho y la obligación de votar.

Las personas con discapacidad que resulten designadas como miembros de mesa de sufragio, titulares o suplentes, y que no lleguen a ejercer la función, no serán consideradas como omisos al desempeño del cargo, según disposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, a la Ley Orgánica de Elecciones y a su Ley Orgánica.

Al referirse a la votación de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE implementa las medidas y emite las disposiciones necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de igualdad.

Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 29973, dispone que no se puede restringir el derecho al voto por motivos de discapacidad. El sistema electoral adopta las medidas necesarias para garantizar

este derecho, asegurando que los procedimientos, instalaciones y materiales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

Cabe recordar, que las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas el día de la votación a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporciona una cédula especial que les permita emitir su voto.

El objetivo de estas medidas es eliminar gradualmente las barreras culturales, físicas y de acceso a la información que tienen que vencer estas personas cuando hacen ejercicio de su derecho de sufragio.

Con tal motivo, la ONPE ha implementado medidas como la instalación de mesas de sufragio en los primeros pisos de los centros de votación con el fin de garantizar el acceso al sufragio de los electores con discapacidad.

Igualmente se otorga trato preferencial a los adultos mayores, madres con niños en brazos y madres gestantes.

Hay que mencionar, que el artículo 7 de la Constitución establece que la persona incapacitada para velar por sí misma, a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Paro ello, es necesario poner en practica más medidas que faciliten a los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad el ejercicio de su derecho de participación política y al sufragio, dentro de un régimen especial orientado hacia la igualdad de oportunidades.



6. EXCUSAS Y JUSTIFICACIÓN AL CARGO DEL MIEMBRO DE MESA



El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del país o ser mayor de 70 años, indica la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Mediante la Resolución N° 0461-2017-JNE, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral, que regula las causales y procedimiento para el trámite de justificación a la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio y la dispensa por omisión al sufragio, documento normativo cuya actualización resulta necesaria en virtud del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.

En caso de que no pueda ejercer su función deberá presentar una excusa en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), la cual será tramitada hasta cinco días después de la publicación oficial de los miembros de mesa; y para obtenerla, deberá presentar: copia del DNI; copia del documento que certifique

la excusa; y una solicitud simple dirigida al Jefe de la ODPE.

Asimismo, si tiene problemas de salud y resultó elegido como miembro de mesa, deberá solicitar una justificación por enfermedad ante la ODPE hasta cinco días antes de las elecciones presentando: copia del DNI, certificado médico emitido por una entidad pública o privada y en caso contrario por el médico de su jurisdicción, y solicitud simple dirigida al Jefe de la ODPE.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) entregará un Certificado de Participación a los miembros de mesa que desempeñen de manera efectiva ese cargo para que puedan gozar un día de descanso después del proceso electoral.

Las personas que actúen como miembros de mesa en los comicios, y cuyas jornadas de trabajo coincidan con dicha fecha, están facultadas para no asistir a laborar.



7. MULTAS ELECTORALES

7.1 Multas electorales

Un ciudadano recibe una multa electoral cuando no votó, no cumplió su deber de asistir como miembro de mesa o se negó a reemplazar a un miembro de mesa ausente.

Una multa electoral es la sanción económica que reciben los ciudadanos que no cumplieron con su deber de sufragio y/o no asistieron o se negaron a integrar la mesa de sufragio en calidad de titular o suplente, en un proceso electoral.

El voto es obligatorio para todos los ciudadanos peruanos residentes en los distritos donde se desarrollará este proceso a partir de los 18 años. Para los mayores de 70 años el voto es facultativo. Si no sufraga, tendrá una multa por no votar según la clasificación de su distrito.

Si no cumple con la función de miembro de mesa y a la vez no vota, se hará acreedor a dos multas una por omiso a instalación de mesa y la otra por omiso al sufragio.

Si fue sorteado miembro de mesa (titular o suplente), es su deber asistir para ejercer esta función, de no hacerlo, deberá pagar una multa por omiso a la instalación de mesa (S/.207.50)

¿Qué sucede si no paga su multa?

No podrá inscribir cualquier acto relacionado con su estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc.), no podrá intervenir en procesos judiciales o administrativos, no podrá realizar actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato, no podrá ser nombrado funcionario público, no podrá inscribirse en cualquier programa social y obtener brevete y no podrá salir del país.

Las multas para electores son las siguientes:



MULTAS PARA ELECTORES

Distrito no pobre
S/ 83.00

Distrito pobre no extremo
S/ 41.50

Distrito pobre extremo
S/ 20.75

MULTAS PARA MIEMBROS DE MESA

Para cualquier miembro de mesa titular o suplente
S/ 207.50

OJO

Si no paga su multa, el Jurado Nacional de Elecciones puede iniciar un proceso de cobranza, en donde pueden embargar sus cuentas de banco, bloquear sus tarjetas o colocarlo en la lista de INFOCORP.



8. MARCO LEGAL

Los montos de las multas electorales se determina sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento en que se generó la infracción electoral.

ANEXOS

Marco Legal

Convocan a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2018 para el domingo 9 de diciembre.

DECRETO SUPREMO N° 112-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señale la ley;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que el Gobernador y el Vicegobernador del Gobierno Regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo por un período de cuatro (4) años;

Que, para ser elegidos, se requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos; asimismo señala que, si ninguna fórmula supera este porcentaje, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en el cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones; y, en esta segunda elección se proclama electa la fórmula de Gobernador y Vicegobernador que obtenga la mayoría simple de votos válidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 7 de octubre del presente año;

Que, a través del Oficio N° 496-2018-P/JNE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, señala que, en quince (15) regiones se tendrá que llevar a cabo una segunda elección regional, toda vez que la respectiva fórmula de gobernador y vicegobernador regional ganadora no

obtuvo por lo menos el treinta por ciento (30%) de los votos válidos, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Decreta:

Artículo 1.- Convocatoria a Segunda Elección de Elecciones Regionales

Convóquese a la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales del proceso de Elecciones Regionales llevado a cabo el pasado domingo 7 de octubre, para el día domingo 9 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Marco Legal

La Segunda Elección de las Elecciones Regionales convocada mediante el presente Decreto Supremo se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

ELECTORES DE LA SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL (SER) Y EL REFERÉNDUM NACIONAL (REF) 2018, SEGÚN LUGAR DE SUFRAGIO

LUGAR DE SUFRAGIO	ELECTORES			
	TOTAL SER ^{1/ 3/}	TOTAL REF ^{2/}	ERM2018 ^{3/}	NUEVOS ^{4/}
AMAZONAS	291,920	293,428	291,920	1,508
ANCASH	870,629	874,006	870,629	3,377
APURIMAC	303,697	305,087	303,697	1,390
AREQUIPA	1,100,447	1,104,212	1,100,447	3,765
AYACUCHO	454,455	456,788	454,455	2,333
CAJAMARCA	1,069,604	1,074,594	1,069,604	4,990
CALLAO	-	795,503	792,637	2,866
CUSCO	981,493	986,108	981,493	4,615
HUANCAVELICA	-	294,233	292,708	1,525
HUANUCO	564,096	566,723	564,096	2,627
ICA	-	619,799	617,671	2,128
JUNIN	-	940,955	936,888	4,067
LA LIBERTAD	-	1,377,898	1,372,611	5,287
LAMBAYEQUE	-	944,874	941,173	3,701
LIMA	735,932	8,045,925	8,019,589	26,336
LORETO	-	678,979	675,528	3,451
MADRE DE DIOS	103,724	104,106	103,724	382
MOQUEGUA	-	141,054	140,617	437
PASCO	193,519	194,256	193,519	737
PIURA	1,341,718	1,347,274	1,341,718	5,556
PUNO	-	905,318	901,482	3,836
SAN MARTIN	610,097	612,905	610,097	2,808
TACNA	269,714	270,643	269,714	929
TUMBES	163,849	164,457	163,849	608
UCAYALI	-	366,857	365,109	1,748
NACIONAL	9,054,894	23,465,982	23,374,975	91,007
AFRICA	-	278	-	278
AMERICA	-	611,459	-	611,459
ASIA	-	34,734	-	34,734
EUROPA	-	256,033	-	256,033
OCEANIA	-	5,335	-	5,335
EXTRANJERO	-	907,839	-	907,839
TOTAL	9,054,894	24,373,821	23,374,975	998,846

1/ Regiones a participar en la SER en base al Decreto Supremo 112-2018-PCM (Convoca Segunda Elección Regional). No considera a los electores incorporados para el referéndum.

2/ Resolución 3243-2018-JNE (Aprueba padrón complementario para el Referéndum Nacional)

3/ Resolución 3234-2018-JNE (Dispone la utilización del padrón definitivo ERM2018 para el Referéndum Nacional)

4/ Resolución 3234-2018-JNE (Incorpora peruanos residentes en el extranjero y en el ámbito nacional a los electores que cumplen 18 años del 08OCT al 09DIC)

Elaboración: GPP-ONPE

SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL 2018

ELECTORES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO			
Grupo de Edad	Total	Hombres	Mujeres
Menores de 20 años	425,317	216,859	208,458
De 20 a 29 años	2,259,063	1,140,255	1,118,808
De 30 a 39 años	1,976,752	986,159	990,593
De 40 a 49 años	1,614,592	814,460	800,132
De 50 a 59 años	1,227,512	622,140	605,372
De 60 a 69 años	766,985	393,758	373,227
De 70 a más años	764,053	392,768	371,285
Total	9,054,894	4,546,436	4,508,458

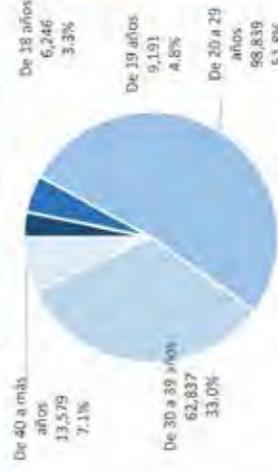
Electores por Grupo de Edad y Sexo



MIEMBROS DE MESA POR GRUPO DE EDAD Y SEXO			
Grupo de Edad	Total	Hombres	Mujeres
De 18 años	6,246	3,007	3,239
De 19 años	9,191	4,417	4,774
De 20 a 29 años	98,839	51,824	47,015
De 30 a 39 años	62,837	35,279	27,558
De 40 a más años	13,579	7,436	6,143
Total	190,692	101,963	88,729

REGIÓN	MESAS	ELECTORES	%
Amazonas	1,075	291,920	3.2%
Ancaش	3,080	870,628	9.6%
Ancash	1,100	303,867	3.4%
Arequipa	3,788	1,100,447	12.2%
Ayacucho	1,654	454,455	5.0%
Cajamarca	3,753	1,069,604	11.8%
Cusco	3,419	101,493	10.8%
Huancayo	2,907	564,096	6.2%
Lima	2,566	735,932	8.1%
Moravia De Dios	356	103,724	1.1%
Pasco	677	193,519	2.1%
Puno	4,615	1,341,718	14.8%
San Martín	2,127	610,997	6.7%
Tarma	940	269,714	3.0%
Tumbes	574	163,849	1.8%
Total	31,782	9,054,894	100%

MIEMBROS DE MESA POR DE EDAD Y SEXO



DISTRIBUCIÓN POR TECNOLOGÍAS					
	VEP	SEA	CON		
TOTAL	19,071	159,567	8,876,256		
	0.2%	1.8%	98.0%		
	72	568	31,142		
	0.2%	0.4%	0.3%		
	15	64	2,488		
	0.0%	0.0%	0.0%		
	11	33	1,192		
	0.0%	0.0%	0.0%		

Fuente: Encuesta SER, REF. 2018 - VOT (19/NOV/2018)

MULTAS PARA ELECTORES

Distrito no pobre
S/ 83.00

Distrito pobre no extremo
S/ 41.50

Distrito pobre extremo
S/ 20.75

MULTAS PARA MIEMBROS DE MESA

Para cualquier miembro de mesa titular o suplente
S/ 207.50



SEGUNDA
ELECCIÓN REGIONAL *2018*



Guía Informativa 2018